

ESTATUTOS

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1- FORMA: Estatutos de la Alianza de Usuarios, de la IPS MEDISAN SAS del municipio de San Juan Nepomuceno Departamento de Bolívar República de Colombia.

ARTÍCULO 2- TIPO O ESPECIE: Será una entidad sin ánimo de lucro, sin capital social, denominada, la Alianza de Usuarios de la IPS MEDISAN SAS del municipio de San Juan Nepomuceno Departamento de Bolívar República de Colombia, regida por la cláusulas contenidas en estos estatutos, regida por la ley 100 de 1993, artículo 153, numeral 7, 156 literal h, y 157 parágrafo tercero, el decreto 1757 de 1994, Ministerio de protección social, circular única de 2007 de la súper salud, ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3- DOMICILIO: El domicilio principal de la Alianza de Usuarios se fija en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, dentro de las instalaciones de la IPS MEDISAN SAS, cuyo radio de acción será el Municipio de San Juan Nepomuceno.

ARTÍCULO 4- DURACIÓN: La duración de la Alianza de Usuarios de la IPS MEDISAN SAS será de 2 años, siempre y cuando exista su objeto social, pero podrá disolverse por mandato de ley, por disposición de los integrantes inscritos en la asamblea que así lo determinen.

ARTICULO 5- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Alianza de Usuarios de la IPS MEDISAN SAS es agrupar a las personas que utilizan los servicios de esta, los usuarios del régimen contributivo y subsidiado, para velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno y de canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.

CAPITULO II.

ARTICULO 6- FUNCIONES: LA ASOCIACION DE USUARIOS: es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la IPS, que presta los servicios, por lo tanto, cumplirá las siguientes funciones.

Asesorar a sus afiliados en la libre elección de la entidad promotora de salud, las instituciones prestadoras de servicio, dentro de las opciones por ellas ofrecidas.

Asesorar, explicar e informar a los usuarios de la IPS sobre los planes de beneficios, los servicios que les ofrece la IPS MDISAN SAS. Los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas, y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.

Mantener canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuanto a la calidad, oportunidad, horarios y tarifas de los servicios, con el fin de presentarlas a las directivas de la institución para que sean tenidos en cuenta en la toma de decisiones.

Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación por el periodo establecido en la normatividad vigente.

Ejercer control social sobre la calidad y oportunidad de los servicios que preste la institución.

Participar en el Comité de Ética Hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo establecido a las normas vigentes.

Proponer las medidas que tiendan a mejorar la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud.

Contribuir con los órganos de dirección para el mejoramiento de la imagen institucional mediante una comunicación efectiva con la comunidad del municipio.

Mediar entre los usuarios y la EPS o IPS que prestan los servicios de salud.

Velar por la calidad y oportunidades en la prestación de los servicios, por la defensa de los derechos de los usuarios y por el cumplimiento de los deberes de estos, haciendo análisis y presentando propuestas de mejoramiento.

Velar porque las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, ante las instituciones de salud sean respondidas de manera oportuna.

Vigilar que las decisiones que se tomen en la junta directiva se cumplan Solicitar la capacitación en los temas que consideren necesarios, para poder adelantar su labor y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los usuarios.

Participar en el comité de participación comunitaria COPACO del municipio, o el espacio de participación social que cumpla las funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

Participar como usuario en el Concejo Municipal de Seguridad Social en Salud, aplicando las políticas públicas en salud.

Abstenerse de efectuar hechos que afecten el desarrollo de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO 7- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS HABLES:

Ser Asociado.

Elegir y ser Elegido, según los estatutos.

Participar en las asambleas y actividades programadas por la Alianza de Usuarios

Representar a la Alianza de Usuarios en otros espacios de participación.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS HABLES:

Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación de Usuarios, participar en sus deliberaciones y votar con responsabilidad.

Trabajar activamente en los planes y programas acordado por la Alianza de Usuarios.

Apoyar iniciativas y programas de la IPS MEDISAN SAS, que tengan como finalidad el mejoramiento en la calidad de los servicios de salud y su proyección en la comunidad.

Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la Alianza de Usuarios y las disposiciones legales que rigen la materia.

Cumplir con las decisiones definidas en la asamblea.

Inscribirse y participar de un comité de trabajo.

ARTICULO 9- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La liga tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General Asociación de Usuarios, un Coordinador General y un suplente. un Secretario, dos comités de trabajo (comité de educación y comité de atención al usuario) y representantes de los espacios de participación en salud.

ARTICULO 10- ASAMBLEA GENERAL DE ALIANZA DE USUARIOS: La Asamblea General de la Asociación de Usuarios, será la máxima autoridad, la integran todos los usuarios que utilicen los servicios de salud de la IPS MEDISAN SAS , en el último año y que estén debidamente inscritos en las asambleas, con arreglo a las disposiciones sobre convocatorias, quórum, mayorías y demás condiciones establecidas en las normas y en estos estatutos.

ASOCIADO: Quién tiene dentro de la red de servicios de su EAPB como IPS. La IPS MEDISAN SAS, o ha sido usuario de la institución (tiene Historia Clínica) y está inscrito en el libro de Asociados.

ASOCIADO HÁBIL: Quién siendo asociado, haya participado en las dos últimas asambleas ordinarias o extraordinarias de la Asociación de Usuarios. El asociado hábil tendrá derecho a elegir y ser elegido.

Se pierde la calidad de asociado, cuando falte a tres (3) asambleas.

ARTICULO 11- CLASES DE ASAMBLEA: La asamblea general de la Alianza de Usuarios será de dos clases:

A-ORDINARIAS: Se realizan dos (2) asambleas ordinarias al año, serán citadas por el coordinador general, en común acuerdo con el gerente y el comité organizador.

B-EXTRAORDINARIAS: Serán citadas por el coordinador general, citando la fecha de convocatoria, y solo podrá discutirse y aprobarse el tema que haya originado la convocatoria.

PARAGRAFO: Para todas las convocatorias se hará como mínimo con 8 días de antelación utilizando los medios más adecuados que puedan servir para una convocatoria masiva. (Cartas, llamadas telefónicas,) con el fin de garantizar que los usuarios se enteren de dicha citación. Constancia de esta y de los medios utilizados, se dejarán en los archivos de la Asociación de Usuarios

ARTICULO 12- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

Será presidida por el coordinador general de la Alianza de Usuarios y hará las veces de secretario el secretario de la Asociación de Usuarios.

PARÁGRAFO: En ausencia de uno de ellos la asamblea elegirá su reemplazo para dicha actividad.

ARTICULO 13- FUNCIONES: La asamblea de la Alianza de Usuarios, tendrá las siguientes funciones:

Elegir la junta directiva, los miembros de los comités de trabajo y los representantes de la Alianza de Usuarios con sus respectivos suplentes ante las diferentes instancias de participación.

Adoptar su propio reglamento, aprobar, reformar los estatutos de acuerdo con las disposiciones vigentes válidas para esta clase de usuarios o Asociaciones de salud.

Investir de facultades al coordinador general y/ o representante legal para proceder en los casos de manejo del patrimonio o toma de decisiones que no dan espera a la citación a una asamblea.

Autorizar los actos de disposición de los bienes propios de la Alianza de Usuarios de la salud.

Resolver los casos que le sean propuestos por la junta directiva de Alianza de Usuarios y las normas legales.

Aprobar o improbar los informes que presente la junta directiva de Alianza de Usuarios.

Aprobar o improbar sus propias actas.

Disolver y ordenar la liquidación de la Asociación de Usuarios de la IPS.

Establecer políticas y directrices generales de la Asociación de Usuarios para el cumplimiento del objeto social.

Nombrar liquidador y suplente.

ARTICULO 14- COMPETENCIA PARA CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS: Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria será convocada por el coordinador general y / o el secretario.

ARTICULO 15- QUÓRUM: Para las asambleas no se requiere que exista quórum mayoritario, con el número de asistentes se sesiona, siempre y cuando se garantice una amplia citación.

PARÁGRAFO 1- Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes.

ARTÍCULO 16- JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva será un órgano de orientación y reclamación de derechos que tienen los afiliados y está compuesta por: un coordinador general, un suplente, un secretario, y dos (2) comités, Su nombramiento será por el sistema. nominal.

ARTICULO 17- QUÓRUM: La junta directiva se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será válido cuando se obtengan el voto favorable por la mayoría de sus asistentes.

ARTICULO 18- REUNIONES: La junta directiva se reunirá cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, mediante convocatoria ordenada por el coordinador general y realizada por el secretario.

PARAGRAFO 1- Cuando lo considere necesario o conveniente, la junta directiva puede invitar a sus sesiones a miembros de la Asociación de Usuarios.

ARTÍCULO 19- La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, por parte de cualquiera de los integrantes de la Asociación de Usuarios, será motivo para su cambio en la Asamblea General de Usuarios.

ARTÍCULO 20- Las decisiones adoptadas por la junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 21- FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL: El coordinador general de la Asociación de Usuarios será el representante legal de la Asociación de Usuarios, nombrado por un periodo de dos (2) años, será integrante de la junta directiva, suscribirá los actos y contratos y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los intereses de la Alianza de Usuarios y tendrá las siguientes funciones:

Ordenar las convocatorias a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la Alianza de Usuarios de la IPS MEDISAN SAS.

Ordenar las citaciones para las reuniones de la junta directiva.

Presentar mensualmente a las asambleas de usuarios las actividades y actos realizados a favor de la Asociación de Usuarios.

Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en las que tendrá voz y voto.

Solicitar informes a los comités de trabajo.

Articular las actividades realizadas por los diferentes comités.

Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes asociaciones de usuarios existentes en el municipio.

Servir de interlocutor entre la Asociación de Usuarios y las directivas de la institución.

Programar con los representantes de los otros espacios de participación social en salud reuniones con los usuarios para informar sobre su gestión, participación y decisiones tomadas.

Firmar juntamente con el secretario las actas y la correspondencia enviada.

Nombrar los miembros de las comisiones de trabajo.

Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea y la junta directiva de la Alianza de Usuarios.

Velar por la cabal ejecución de los planes y programas aprobados por la Alianza de Usuarios.

Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los usuarios de la institución.

Mantener comunicación permanente con los usuarios de la institución.

Promover la afiliación permanente de los usuarios.

Velar por el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de la Alianza de Usuarios.

Elaborar juntamente con el secretario el orden del día para las reuniones de junta directiva y asambleas ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 22- FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Realizar las convocatorias a reuniones de junta directiva y asambleas generales.

Tener bajo su cuidado y mantener actualizado los listados de usuarios de la Asociación de Usuarios.

Organizar los archivos de la Asociación de Usuarios.

Servir de secretario en las reuniones de junta directiva y asambleas generales.

Elaborar las Actas de junta directiva y asambleas generales.

Certificar sobre la condición de afiliado de la Asociación de Usuarios de la institución.

Tramitar la correspondencia.

Firmar con el presidente las actas de las reuniones de la junta directiva.

Asistir a todas las reuniones de la junta directiva en las cuales tendrá voz y voto

Las demás funciones que le asigne la asamblea, la junta directiva o el coordinador general

ARTÍCULO 23- REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:

La Asociación de Usuarios elegirá entre sus miembros, en Asamblea General a sus representantes ante las siguientes instancias de participación:

Junta Directiva de la IPS MEDISAN SAS.

Comité de Participación Comunitaria COPACO Municipal.

Comité de Ética Hospitalario de la IPS MEDISAN SAS (dos representantes).

Concejo Municipal de Seguridad Social en Salud (un representante para conformar la terna que se envía al Alcalde).

Los representantes que se nombren deberán tener las siguientes características:

No ser empleado de la IPS MEDISAN SAS ni del Municipio independiente del tipo de contratación.

Disponer de tiempo para las actividades que se requieran.

Conocer o demostrar interés por conocer cómo opera el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos.

ARTICULO 24- INSCRIPCIÓN: La inscripción de los usuarios se realizará ante el secretario de la Alianza de Usuarios o en las oficinas que la IPS y la Alianza de Usuarios destinen en coordinación para ello. En forma permanente pueden ingresar nuevos usuarios. La afiliación no tendrá ningún costo. ni se cobrarán cuotas mensuales para mantenerla.

PARAGRAFO: Asistir a una o varias asambleas no implica hacerse asociado, será necesario inscribirse en el libro, planilla o listado existente para tal fin.

ARTÍCULO 25- FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACION DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA IPS:

COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Además de tener dos representantes en el, la Asociación de Usuarios canalizará a través de éste. las quejas. reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la Ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL USUARIO: La Alianza de Usuarios: O los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, quejas o reclamos y podrán a través de esta oficina, mantener contacto con la Asociación de Usuarios.

ARTICULO 26- ELECCIONES: Se realizarán por votación secreta o a mano alzada, según decisión de la asamblea.

ARTICULO 27- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Asociación de Usuarios, se disolverá en los siguientes casos:

Vencimiento de términos de duración.

Por decisión de más del 70% de Asociados Hábiles.

Por disolución y liquidación de la institución.

Por cancelación de su personería jurídica, mediante causales y procedimientos de ley.

ARTÍCULO 28- FUNCIONES DE LOS COMITÉS.

COMITÉ DE EDUCACIÓN:

Representar al comité ante la IPS MEDISAN SAS, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de la IPS y las modificaciones en la prestación de estos.

Velar por el adecuado funcionamiento del comité.

Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la Alianza de Usuarios.

Promover la afiliación permanente de los usuarios.

Velar por el cumplimiento de los derechos y los deberes de los usuarios.

Otras que se requieran a juicio del comité o la Asociación de Usuarios.

Promover campañas de capacitación para los usuarios y los directivos de la Asociación de Usuarios.

Asistir a todas las reuniones de la Asociación de Usuarios y rendir informes.

COMITÉ DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Representar al comité ante la IPS MEDISAN, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

Convocar y presidir las reuniones del comité.

Velar por el adecuado funcionamiento del comité.

Informar periódicamente a los usuarios sobre los servicios de la IPS y las modificaciones en la prestación de estos.

Promover la afiliación permanente de los usuarios.

Velar por el cumplimiento de los derechos y los deberes de los usuarios.

Otras que se requieran a juicio del comité o la Asociación de Usuarios.

Asistir a todas las reuniones de la Asociación de Usuarios y rendir informe.

REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.

Asistir a todas las reuniones de la junta directiva de la IPS.

Rendir informe a la Asociación de Usuarios sobre las reuniones que realice la junta directiva de la IPS.

Asistir a todas las reuniones de la Asociación de Usuarios.

Entregar a la secretaria de la Alianza de Usuarios, toda la correspondencia enviada por la junta directiva de la IPS.

COMITÉ DE ÉTICA.

Divulgar y vigilar los derechos y deberes en salud de los usuarios.

Educar a los usuarios frente a los derechos y deberes.

Atender y canalizar quejas, reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionadas con faltas a la ética profesional o a la calidad de la atención.

Abrir los buzones de sugerencias, quejas, reclamos y felicitaciones de la IPS MEDISAN SAS, con previo acuerdo de la oficina de información y atención al usuario.

Proponer medidas para mejorar la calidad, técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente, ante el Comité de Ética Hospitalaria de la IPS.

Denunciar cualquier tipo de irregularidad detectada en la prestación de los servicios, por violación a los derechos de los usuarios, ante las instancias de control social en salud.

Informar a la Asociación de Usuarios, sobre acciones del Comité de Ética Hospitalaria.

Participar activamente en las comisiones de trabajo de ética Hospitalaria de la IPS MEDISAN SAS, de divulgación de derechos y deberes de seguimiento.

Asistir a todas las reuniones de la Asociación de Usuarios.

Representar al comité ante la ESE Hospital. transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

Velar por el adecuado funcionamiento del comité.

Mantener comunicación permanente con los usuarios y los representantes de la Asociación de Usuarios en otras instancias de participación.

Promover la afiliación permanente de los usuarios.

Otras que se requieran a juicio del comité o la Asociación de Usuarios.

REPRESENTANTE DE COPACO.

Representar al comité ante la ESE Hospital, transmitiendo sus inquietudes y sugerencias.

Velar por el adecuado funcionamiento del comité.

Asistir a todas las reuniones de la Asociación de Usuarios.

ARTICULO 29- CAUSALES DE SANCION: serán causales de sanción:

Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, libros o sellos de la Alianza de Usuarios.

Violación a las normas legales o estatutarias.

Cuando el asociado no concurra a tres citaciones consecutivas de los órganos de los cuales forma parte, sin causa justificada.

El uso del nombre de la Alianza de Usuarios para campañas políticas partidistas, serán suspendidos del ejercicio de sus derechos. En la Alianza de Usuarios por un periodo de tres a doce meses de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTICULO 30- REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de los estatutos será aprobada por la Asamblea General mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles asistentes a la Asamblea General de usuarios.

ARTICULO 31- Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de la Alianza de Usuarios de la IPS MEDISAN SAS del municipio de San Juan Nepomuceno Departamento de Bolívar, el día veinte (20) de febrero



DAIRO DE JESUS POSSO LLACH
REPRESENTANTE LEGAL IPS MEDISAN SAS



PRESIDENTE
EDILSA BUELVAS CARMONA CC 33.339.471